

Presentación

Comenzamos esta presentación congratulándonos por un nuevo número de la Revista Vasca de Economía Social. Si siempre es una buena noticia la confluencia de estudios y artículos sobre la Economía Social que otorgan un cuerpo a la revista que nos ocupa, hoy en día lo es más si cabe, debido a los tiempos difíciles que corren. Durante el presente año 2014, a pesar de las diferentes dificultades que tenemos que afrontar, seguimos el camino marcado en el 2013 con la firme intención de conseguir sacar al mercado dos números: el actual número 11, que incluye no sólo artículos en castellano, sino también en inglés y un próximo número 12, íntegramente en euskera.

En el presente número también se sigue la tendencia marcada por el número anterior, incluyendo no sólo artículos y estudios, sino también dejando un espacio para comentarios de sentencias, laudos y resoluciones que entendemos importantes para el tema que nos ocupa.

Así, este número incluye además de siete interesantes artículos el comentario de un laudo del Servicio Vasco de Arbitraje Cooperativo.

De este modo, abre el número Ander Bilbao, adentrándose en las cooperativas de vivienda en su artículo «El límite competencial del Consejo Rector frente a la Asamblea General de socios en las cooperativas de vivienda».

También se acerca al problema de la vivienda la profesora Yolanda García Calvente, quien en este momento se encuentra como investigadora invitada en el Centre de Recherche sur les Innovations Sociales (CRISES) de Montreal. Así, nos ha escrito un artículo que lleva por título «Innovaciones sociales en materia de vivienda y Economía Social: reflexiones desde el derecho Financiero y Tributario». En el mismo proclama la necesidad de buscar soluciones adecuadas a la consecución de una vivienda digna desde la perspectiva del Derecho Financiero y Tributario.

También desde el HEC de Montreal, Canadá, ya que este país es pionero en RSC, los profesores Inmaculada Buendía y Benoît Tremblay escriben sobre «Responsabilidad social y cooperativismo: un análisis desde la industria bancaria canadiense».

El tema de la Responsabilidad Social Empresarial también es abordado por la profesora Gemma Patón García en su artículo «Fiscalidad, Internacionalización de la Economía Social y Fomento de la Responsabilidad Social Empresarial». El objeto de su artículo es el de incidir en el papel que la fiscalidad desempeña en el área de la incentivación de políticas relacionadas con la Economía Social y que, muy destacadamente, se manifiesta en el régimen jurídico de las cooperativas. Tal y como señala la referida profesora: *«la importancia de ofrecer un marco legal y fiscal de promoción de su internacionalización se coherente de forma providencial con los principios que gobiernan la acción cooperativista»*.

Desde esta perspectiva de fiscalidad internacional, Mikel Azkoaga Ibarra contribuye con su trabajo «Tax treatment of cooperatives and EU State aid policy», donde analiza la jurisprudencia del TJUE en materia de ayudas de Estado en relación a las cooperativas, en inglés.

El doctor Fernando Marotta, desde la Universidad de Nápoles Federico II, aporta un artículo de Derecho comparado sobre la diferente fiscalidad de las cooperativas en Italia y España y el distinto tratamiento que se ha dado a los casos español e italiano por parte del TJUE. Su obra «Perfiles fiscales de la cooperativa italiana y española: semejanzas y divergencias» va en la misma línea que la de Mikel Azkoaga, subrayando en este último artículo los casos español e italiano.

La profesora Ana Puyo Arluciaga presente el artículo titulado: «La nueva normativa cubana de operativas no agropecuarias». En el mismo se trata la nueva normativa cubana que permite que existan cooperativas no agropecuarias, pero realizando un análisis crítico de la misma en tanto que, de momento, se pueden observar ciertas deficiencias *«como el mantenimiento del control estatal en todas las fases de la vida de la cooperativa»*.

Por último, el profesor, Aitor Bengoetxea Alkorta, realiza un comentario de un laudo arbitral el Laudo 22/2013, del Servicio Vasco de Arbitraje Cooperativo (SVAC), en torno al eventual derecho a la huelga de un socio-trabajador. Resulta curiosa la paradoja del derecho a la huelga del art. 28.2 de la Constitución y de los Estatutos de la cooperativa de trabajo asociado en la que presta sus servicios el socio trabajador. En dicho laudo se termina por sostener que el socio-trabajador demandante no es titular del derecho fundamental de huelga, y que el peculiar sistema de la normativa interna cooperativa no viola el derecho constitucional a la huelga y, por tanto, la conclusión es que el socio-trabajador demandante está obligado a respetar la normativa de su cooperativa (arts. 22 y 23 LCE).